

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

002895

RESOLUCIÓN

No.

DE 2011

18 AGO 2011

(

)

"Por la cual se autoriza a la firma VALORES PLASTICAR S.A.S como proveedor de tarjetas de preimpresas para licencias de tránsito y de conducción y revocan las Resoluciones 1928 de 2009, 4197 de 2009"

LA SUBDIRECTORA DE TRANSITO

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 36 de la Ley 769 de 2002 y los decretos 289 de 2009 y 087 de 2011 y las resoluciones 1940 de 2009, 3260 y 1307 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral cuatro del artículo 16 del decreto 087 de 2011 corresponde a la Subdirección de Tránsito expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero.

Que en los artículos 17 y 36 de la Ley 769 de 2002 establecen que los formatos de las licencias de conducción y de tránsito serán único nacional, para lo cual el Ministerio de Transporte establecerá la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control correspondientes.

Que el artículo primero del Decreto Reglamentario 289 de 2009 ordena la Ministerio de Transporte implementar las medidas necesarias para lograr la adquisición, impresión, distribución custodia y distribución de los insumos y equipos que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad para la expedición de la licencia de conducción y de la licencia de tránsito con un formato único nacional.

Que el artículo cuarto (4º) de la Resolución 1940 del 19 de mayo de 2009 modificada por la 3260 del 22 de julio de 2009 y la 1307 del 3 de abril de 2009 establece que los Organismos de Transito sólo podrán contratar la adquisición de las tarjetas preimpresas de licencias de conducción y de tránsito con las personas naturales o jurídicas que hubieren obtenido autorización del Ministerio de Transporte y posteriormente se inscriban ante el Registro Único Nacional de Transito-RUNT.

"Por la cual se autoriza a la firma VALORES PLASTICAR S.A.S como proveedor de tarjetas de preimpresas para licencias de tránsito y de conducción y revocan las Resoluciones 1928 de 2009, 4197 de 2009"

///

Que el numeral 5.1 del artículo 5º de la Resolución 1307 de 2007 y numeral 1 del artículo 7º de la Resolución 1940 de 2009 condiciona las autorizaciones del Ministerio de Transporte al cumplimiento de los requisitos establecidos.

Que el 18 de mayo de 2009 mediante Resolución 1928 la Subdirectora de Tránsito autoriza a ASSENDA S.A como proveedor de tarjetas preimpresas de licencias de conducción.

Que mediante Resolución 4197 del 9 de septiembre de 2009 la subdirectora de Tránsito autoriza a ASSENDA S.A como proveedor de tarjetas preimpresas de Licencia de Tránsito.

Que escrito radicado con el numero MT- 2011-321-29031-2 del 2 de mayo de 2011, la firma ASSENDA S.A, informa al Ministerio de Transporte de la escisión para fusión por absorción, en virtud de la cual la Sociedad VALORES PASTICAR SAS absorberá el patrimonio escindido de la Sociedad ASSENDA S.A, transacción autorizada por la Superintendencia de Sociedades y por la asamblea de accionistas, mediante la cual y según consta en la Escritura Publica No 1085 del 26 de abril de 2011 registrada en la Notaria 10 de circulo de ciudad de Cali, *"los activos y pasivos que se entregarán a la nueva sociedad son los que se encuentran asignados a la unidad estratégica de negocios "medios de pago" conformada por los siguientes centros de costos: formas de seguridad, chequeras y libretas, loterías, chance, valores varios, financieras, prepago, sistema de identificación, servicios de personalización..."*

Que revisada a la luz de las normas pertinentes la solicitud presentada por la Sociedad VALORES PASTICAR SAS, la Coordinadora del Grupo Operativo de Tránsito Terrestre Acuático y Férreo, le requirió mediante oficio MT-2011-4210-245271 del 20 de mayo de 2011 que acreditara el cumplimiento de los requisitos señalados en las resoluciones 1940 y 3260 de 2009 por tratarse de un persona jurídica diferente.

Que en respuesta a esta solicitud la firma VALORES PLASTICAR SAS mediante escrito radicado con el numero MT.2011.321-046400-2 del 08 de julio de 2011, presentó la solicitud para ser autorizada como proveedor de tarjetas preimpresas de licencias de conducción y de tránsito, anexando los siguientes documentos:

1. Certificado Nacional de la Cámara de Comercio de Cali expedido el 29 de abril de 2011.
2. Certificado de Calidad ICONTEC para licencia de conducción.
3. Certificación expedida por el Banco Bancolombia.
4. Copia del "CONTRATO DE PRODUCCION, CUSTODIA, EMPAQUE DE TARJETAS, CREDITO Y DEBITO.
5. Certificación expedida por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A BBVA Colombia.

"Por la cual se autoriza a la firma VALORES PLASTICAR S.A.S. como proveedor de tarjetas de preimpresas para licencias de tránsito y de conducción y revocan las Resoluciones 1928 de 2009, 4197 de 2009"

///

6. Copia del contrato de suministro, personalización custodia y empaque de tarjetas débito crédito y afinidad.
7. Copia del Otrosí No 6 al contrato de suministro, personalización y empaque tarjetas débito crédito y afinidad.
8. Certificación expedida por el Banco de Occidente.
9. Copia del "CONTRATO DE OUTSOURCING PARA LA IMPRESIÓN, PERSONALIZACION, CUSTODIA, ADMINISTRACION DE INVENTARIO, EMPAQUE DE TARJERTAS DEBITO Y CREDITO".
10. Copia del otrosí al "CONTRATO DE OUTSOURCING PARA LA IMPRESIÓN, PERSONALIZACION, CUSTODIA, ADMINISTRACION DE INVENTARIO, EMPAQUE DE TARJERTAS DEBITO Y CREDITO".
11. Certificación ISO-9001-2008, ISO 1400-2004, OHSAS 18001-2007.
12. Copia de los estados financieros.
13. Copia de la escritura pública de escisión para fusión por absorción N° 1.081.
14. Copia de la resolución emitida por la superintendencia de sociedades que autorizo la escisión.

Que en consideración a que la empresa ASSENDA S.A fue autorizada por el Ministerio de Transporte, mediante las Resoluciones 1928 del 18 de mayo de 2009 y 4197 de 19 de septiembre de 2009 como proveedor de tarjetas preimpresas de Licencias de Conducción y de Tránsito y que la firma VALORES PLASTICAR S.A.S, recibe todos los derechos y obligaciones de todos los privilegios, licencias, poderes, facultades registros, marcas, patentes, derechos tangibles e intangibles, certificaciones, entre otras, que correspondan a la unidad estratégica de negocios "medios de pago" en los mismos términos y condiciones en que existían para la sociedad escindida, como si hubiesen sido contraídas por ella misma.

Que la empresa ASSENDA S.A otorgó su consentimiento para que el Ministerio de Transporte, revoque las Resoluciones 1928 del 18 de mayo de 2009 y 4197 de 19 de septiembre de 2009 que lo autorizaban como proveedor de tarjetas preimpresas de Licencias de Conducción y de Tránsito.

En mérito de lo antes expuesto este despacho

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Autorizar la firma VALORES PLASTICAR S.A.S. identificada con el NIT 900386417-9 como proveedor de tarjetas preimpresas de licencia de conducción y licencia de tránsito de conformidad con lo preceptuado 4 y 7 de la resolución No 1940 de 2009 y 1307 de 2009.

ARTICULO 2.- Advertir la empresa VALORES PLASTICAR S.AS que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las

Resolución No.

002895

18 AGO 2011

Página 4

"Por la cual se autoriza a la firma VALORES PLASTICAR S.A.S como proveedor de tarjetas de preimpresas para licencias de tránsito y de conducción y revocan las Resoluciones 1928 de 2009, 4197 de 2009"

///

obligaciones que para el efecto señala la resolución 1940 de 2009 y la 1307 de 2009, las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO 3.- Notificar la presente Resolución al Representante Legal de la firma VALORES PLASTICAR S.A.S, identificada con el NIT 900386417-9 en la Avenida el Dorado No 90-10 de la Ciudad de Bogotá

ARTICULO 4.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página Web del Ministerio de Transporte.

ARTICULO 5.- Revocar en su totalidad la Resolución 1928 del 18 de mayo de 2009 y la Resolución 4197 de 19 de septiembre de 2009, que autorizaban a ASSENDA S.A. como proveedor de tarjetas preimpresas de Licencias de Conducción y de licencias Tránsito.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

18 AGO 2011

Dada en Bogotá D.C., a


LUZ MARINA RESTREPO TREJOS
Subdirectora de Tránsito

Proyectó Patricia Manga Henao
Revisó: Maria del Rosario Hernandez

